



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA Y LA ASOCIACIÓN A.C.C.U VIRGEN DE FUENTES CLARAS. EXP. 139/2023.

En Valverde de la Vera, a 24 de abril de 2023

REUNIDOS:

De una parte, **D^a Esperanza Mayero Sánchez**, con DNI: 11762191-Z, en su calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Valverde de la Vera (Cáceres).

De otra parte **D^a. Rosario García Vázquez**, con DNI 76105209A, en su calidad de presidente/a de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS "VIRGEN DE FUENTES CLARAS"**, con CIF **G10144871** con domicilio en Avda. Condes de Nieva, núm. 26 de Valverde de la Vera (Cáceres).

EXPONEN:

- I. **D^a ESPERANZA MAYERO SÁNCHEZ**, Alcaldesa del **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA**, que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos Servicios Públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal; teniendo competencia para ejercer, entre otras, actuaciones en la promoción de la cultura y el bienestar de los mayores, fomentando las actividades, proyectos e instituciones de carácter cultural y/o formativo y educativo entre esa población.

Que, con este objetivo, se incorporó en el anexo de subvenciones nominativas dentro de los Presupuestos Generales para el **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA**, del **ejercicio 2023**, crédito a favor de la entidad **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS "VIRGEN DE FUENTES CLARAS"**.

- II. **D^a. ROSARIO GARCÍA VÁZQUEZ**, que la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS "VIRGEN DE FUENTES CLARAS"** es una Asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines los de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; promover la participación y presencia de las personas consumidoras en la vida política, económica, cultural y social; la promoción de la salud y métodos de vida saludable entre las personas consumidoras y usuarias; la promoción y difusión de los valores culturales y tradicionales de la región, etc.

Por lo que ambas partes, en las representaciones que ostentan, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en los siguientes términos:

TÍTULO I OBJETO DEL CONVENIO





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ARTÍCULO 1. El presente convenio tiene como objeto establecer los términos de colaboración anual entre las partes firmantes, para la promoción de la cultura, el bienestar y la salud de las personas consumidoras y usuarias.

Con carácter previo al pago de la subvención, por la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS “VIRGEN DE FUENTES CLARAS”** se deberá entregar proyecto de actividades, tal y como se indica en la cláusula octava, incluyendo calendario y metodología, a los efectos del cumplimiento de lo expuesto en el este convenio.

ARTÍCULO 2. La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS “VIRGEN DE FUENTES CLARAS”** se compromete a desarrollar acciones de desarrollo cultural, de dinamización del colectivo de consumidores y usuarios, de ocio saludable, con fórmulas que logren la interacción entre los participantes. El alcance mínimo de la actividad será de 50 personas.

ARTÍCULO 3. La duración del presente Convenio, en el aspecto de Actividades/Gastos a subvencionar, se establece con relación al año **2023**, de manera que las Actividades/Gastos a subvencionar comprenderán el periodo incluido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio.

Este convenio no podrá ser objeto de prórroga, ya fuere ésta expresa o tácita.

TÍTULO II. **CESIÓN DE ESPACIOS**

ARTÍCULO 4. El Ayuntamiento autoriza a **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS “VIRGEN DE FUENTES CLARAS”** a la utilización puntual y gratuita de las instalaciones municipales para el objeto y fines propios.

ARTÍCULO 5. La cesión de espacios de titularidad municipal se realizará previa petición de la asociación para talleres, seminarios y representaciones.

ARTÍCULO 6. En el supuesto de cesión puntual de espacios de titularidad municipal, la Asociación prestará la colaboración y participación que sea precisa, para el mejor uso y conservación de la instalación.

TÍTULO III. **AYUDAS ECONÓMICAS**

ARTÍCULO 7. El Ayuntamiento subvencionará a la **ASOCIACIÓN CLUB DE LA TERCERA EDAD DE VALVERDE DE LA VERA** con la cantidad de 450,00 € (Partida **2023 3340 48003** del Presupuesto de gastos del AYUNTAMIENTO).

ARTÍCULO 8. Desde la firma del Convenio y previo al abono de la cantidad estipulada, la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS “VIRGEN DE FUENTES CLARAS”** debe presentar, obligatoriamente, no pudiendo la tesorería efectuar pago alguno sin que conste dicha justificación:





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

- Proyecto de actividades/gastos a realizar, incorporando Presupuesto de Gastos e Ingresos.
- Declaración responsable de no estar incurso en la circunstancia a que se refieren los artículos 13 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y comunicación al órgano concedente de la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, acreditándose en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- **Certificación de estar al corriente de los pagos con las siguientes entidades:** Seguridad Social, Hacienda y Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

La Asociación, como beneficiaria de la subvención del presente convenio queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (especialmente a sus artículos 14- Obligaciones de los Beneficiarios- y 16 –Convenio de Colaboración-), así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley.

Para el cumplimiento de dicha ley, la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS “VIRGEN DE FUENTES CLARAS”** deberá disponer de un Sistema General Contable adecuado a lo exigido por la legislación mercantil vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo actuaciones inherentes a la subvención.

ARTÍCULO 9. La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS “VIRGEN DE FUENTES CLARAS”** asume el compromiso de justificar ante la Tesorería de Fondos del Ayuntamiento de Valverde de la Vera la cantidad recibida.

Los gastos se justificarán de la forma siguiente:

1. Memoria de realización de actividades subvencionadas y presupuesto de gastos e ingresos,
2. Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados.
3. Facturas o documentos (nóminas, etc.), originales o fotocopias compulsadas por el órgano gestor de la subvención (que en su caso estampillará sobre el original sello o diligencia acreditativo de la cantidad subvencionada) de las mismas, justificativas de los gastos satisfechos por el importe, como mínimo, de la cantidad concedida por el Ayuntamiento, así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario o, en su caso, el “recibí” suscrito por el contratista proveedor, suministrador, etc.

A tal fin:

- a) Los gastos que se justifiquen se corresponderán con las actividades descritas en el presente convenio.





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

- b) Podrán imputarse como costes indirectos hasta un máximo del 5%

Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja y en el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas (originales o fotocopias compulsadas) correspondientes, firmadas por su perceptor y con el justificante bancario de pago (originales o fotocopias compulsadas), así como los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención de Ingresos en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- c) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de los honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales junto con el recibí o el adeudo bancario.

El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.

El Plazo máximo de justificación será hasta el 31 de enero del año 2024.

A tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad Gestora emitirá un requerimiento a la Asociación Club de la Tercera Edad para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Club de la Tercera Edad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pudiera corresponder.

La falta de justificación en este plazo excepcional llevará consigo la pérdida al derecho a la subvención dando lugar, por tanto, al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre, de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 10. Las partes expresamente conciertan que el presente Convenio no implica ninguna asociación o dependencia entre ellas a excepción de las derivadas por el presente convenio. La única relación se encuentra en la prestación de los servicios que cada una realiza, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole al Ayuntamiento ninguna responsabilidad, tan siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer la





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS “VIRGEN DE FUENTES CLARAS” respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

ARTÍCULO 11. Las partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo; en particular el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD y de cualesquiera otras normas vigentes o que en un futuro vengan a sustituir y/o modificar a éstas.

Si con ocasión de la ejecución del presente Convenio se realizaran filmaciones y/o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad o cualesquiera otros que pudieran desarrollarse en un futuro, la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS “VIRGEN DE FUENTES CLARAS”** solicitará la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión del **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA**, ya sea a través de su página web o cualquier otro medio de publicación.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar contra el Derecho al Honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

TÍTULO IV **PUBLICIDAD Y COLABORACIÓN.**

ARTÍCULO 12. La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS “VIRGEN DE FUENTES CLARAS”** se compromete a dar publicidad del carácter público de la financiación de las actividades para las que solicita la subvención.

ARTÍCULO 13. La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS “VIRGEN DE FUENTES CLARAS”** deberá incluir en toda documentación o material relacionado con la presente colaboración, incorporando el logo del **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA**.

TÍTULO IV **SEGUIMIENTO, RÉGIMEN JURÍDICO Y RENUNCIA**

ARTÍCULO 14. Se podrá crear una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará constituida; por parte del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, por la persona que designe Alcaldía y un empleado/a municipal, quien actuará como secretario/a y será nombrado también por Alcaldía. Por parte de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS “VIRGEN DE FUENTES CLARAS”** el Presidente/a de la Entidad o la persona en quien delegue.

Dicha Comisión habrá de reunirse durante la vigencia del Convenio, al menos, una vez.

Esta comisión Mixta de Seguimiento tendrá carácter ejecutivo en relación con las cuestiones que se planteen con motivo de la interpretación y cumplimiento de sus cláusulas.





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ARTÍCULO 15. El presente convenio tiene carácter Administrativo y, por formar parte de su objeto, la ayuda económica, el procedimiento de su concesión y efectos, quedarán sometidos a los preceptos de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003 y su interpretación corresponderá al Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

ARTÍCULO 16. Serán causas de resolución del presente convenio:

- La expiración del tiempo del convenio.
- El incumplimiento por parte de los intervinientes en el presente convenio de alguna de sus estipulaciones.
- La imposibilidad o dificultad grave de cumplimiento del contrato por causas ajenas a las partes.
- Las generales previstas en la Ley.

ARTÍCULO 17. Esta subvención será prepagable; el pago se realizará previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula octava. Estará exenta de la prestación de garantía por tratarse de una entidad cultural que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valverde de la Vera para el presente ejercicio y en el Modelo de control interno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, bajo el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (BOP núm. 122 de 30 de junio de 2021) y demás normativa de aplicación.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a garantizar el cumplimiento del fin al cual se destina la ayuda.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, el beneficiario queda obligado a comunicar al **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA** la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Valverde de la Vera) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la institución local en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede el coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento, iniciándose, si se hubiere recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.





Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Si la concesión de la subvención se hubiere efectuado en base los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, no se creará derecho alguno en favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

ARTÍCULO 18. En caso de discrepancias, la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS "VIRGEN DE FUENTES CLARAS"** renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cáceres.

En prueba de conformidad las partes comparecientes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE VALVERDE DE LA VERA



ESPERANZA MAYERO SÁNCHEZ

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN DE PERSONAS
CONSUMIDORAS Y USUARIAS "VIRGEN
DE FUENTES CLARAS"

ROSARIO GARCÍA VÁZQUEZ

